



2023-00265

CONSTANCIA SECRETARIAL. -

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante acompañó evidencia de haber notificado en debida forma a la parte demandada.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, 20 de febrero de 2024.

KASANDRA PAREJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). –

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: IVAN ALBERTO PINTO GONZALEZ
RADICADO: 08001-31-53-008-2023-00265-00

BANCO BBVA COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real contra IVAN ALBERTO PINTO GONZALEZ, a efectos que se decrete la venta en pública subasta del bien inmueble identificado a folio de matrículas inmobiliarias No. 040-602650, de propiedad del demandado y con el producto del mismo se le pague las sumas adeudadas.

El Despacho mediante providencia del 5 de diciembre del 2023, libró mandamiento de pago en contra del demandado. Simultáneamente, se decretó el embargo del bien hipotecado y existe constancia de haberse inscrito el embargo en la Oficina de Instrumentos Públicos a órdenes de este Juzgado.

La referida orden de apremio fue debidamente notificada a la convocada de cara a los lineamientos del artículo 8 del de la Ley 2213 de 2022, siendo notificado el demandado IVAN ALBERTO PINTO GONZALEZ mediante mensaje de datos enviado el 15 de enero de 2024 al correo ivanpintoco@gmail.com, quien no presentó excepción alguna dentro de la oportunidad procesal correspondiente.

Por lo precedente, no observando causal de nulidad que invalide lo actuado, de acuerdo a los alcances fijados en lo pertinente por el artículo 468-3 del C.G. del P., el Despacho ordenará seguir adelante la ejecución con cargo al demandado y conforme a los lineamientos del mandamiento de pago librado. Igualmente se ordenará practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte pasiva en este litigio, tal como se hará constar en la resolutive de este proveído.

Corolario lo anterior, el Juzgado,



2023-00265

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución en contra del señor IVAN ALBERTO PINTO GONZALEZ conforme a los alcances y lineamientos del mandamiento de pago librado en esta causa judicial.

SEGUNDO: Decrétese la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble de propiedad del demandado IVAN ALBERTO PINTO GONZALEZ ubicado en la Transversal 44 No. 102 - 72, Apto 1017 Conjunto residencial Piamonte Propiedad Horizontal de la ciudad de Barranquilla, registrado con matrícula inmobiliaria No. 040-602650.

TERCERO: Con el producto de la venta decretada páguese al ejecutante la obligación a su favor, en la forma ordenada en el mandamiento ejecutivo.

CUARTO: Practíquese el avalúo del inmueble descrito anteriormente, conforme lo ordena el artículo 444 del C. G. del P.

QUINTO: Alléguesela liquidación del crédito. En la forma indicada por el artículo 446 del C. G. P., dar trámite a la liquidación del crédito.

SEXTO: Condenar en costas a la parte demandada. Por el Despacho se tasan las agencias en derecho en la suma de OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$8.100.000), equivalente al 3% del valor nominal, por el cual se libró la orden de pago. Por secretaría practíquese la liquidación respectiva

SEPTIMO: En firme la liquidación de costas, remítase el presente expediente a los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de Barranquilla (reparto), previo el cumplimiento del protocolo para su remisión contemplado en el Acuerdo PCSJA17-10678 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Auto notificado por estado de fecha 21 de febrero de 2024

Jenifer Meridith Glen Rios

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa59b202ae8f63d49105bb680a1dd1819bbb761f1bbb6c906320956a2d72cfd9**

Documento generado en 20/02/2024 03:25:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>